

**INFORMATIVO JURÍDICO DEL DIARIO OFICIAL  
DEL 1 AL 15 DE JULIO DEL AÑO 2016**

**MATERIAS: LEYES N°20.929, N°20.931, N°20.932, N°20.933 Y N°20.934; D. S. MOP N°155; D. S. MOP N°170; D. S. MOP N°181; D. S. MOP N°183; D. MOP N°195 EX.; D. MOP N°196 EX.; D. MINJU N°1.452 EX.; D. MINJU N°1.453 EX.; D. MINJU N°1.454 EX.; D. S. MINEDUC N°166; D. S. MINEDUC N°174; RES. DGA N°44; RESOLUCIONES DGA SOBRE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS; RES. CGR N°60; RES. MTT N°316 EX.; RES. MTT N°3.220 EX.; RES. MTT N°3.221 EX.; RES. MTT N°3.223 EX.; RES. MTT N°3.224 EX.; RES. MTT N°3.243 EX.; RES. MTT N°3.255 EX.; RES. MEDIO AMB. N°553 EX.; CINCO SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS; RECTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS, Y ACTA N°71-2016 DE LA CORTE SUPREMA.**

**A.- LEY N° 20.929.- ESTABLECE EL 11 DE JULIO DE CADA AÑO COMO “DÍA DE LA DIGNIDAD NACIONAL”.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 7 de Julio del año 2016 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 1 de Julio del año 2016, y que trata de lo señalado en su título.

**B.- LEY N° 20.931.- FACILITA LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LAS PENAS ESTABLECIDAS PARA LOS DELITOS DE ROBO, HURTO Y RECEPCIÓN Y MEJORA LA PERSECUCIÓN PENAL EN DICHS DELITOS.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 5 de Julio del año 2016 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 24 de Junio del año 2016, y que trata de lo señalado en su título.

**C.- LEY N° 20.932.- CONCEDE, POR ESPECIAL GRACIA, LA NACIONALIDAD CHILENA AL MÉDICO CIRUJANO COLOMBIANO, SEÑOR PEDRO ANTONIO VELA QUINTERO.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 7 de Julio del año 2016 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 1 de Julio del año 2016, y que trata de lo señalado en su título.

**D.- LEY N° 20.933.- ESTABLECE UNA ASIGNACIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 12 de Julio del año 2016 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 6 de Julio del año 2016, y que trata de lo señalado en su título.

**E.- LEY N° 20.934.- ESTABLECE ASIGNACIÓN DE PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL DE PLANTA Y A CONTRATA DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 9 de Julio del año 2016 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 6 de Julio del año 2016, y que trata de lo señalado en su título.

**F.- DECRETO SUPREMO MOP N°155, DE 24 DE MARZO DE 2016.- MODIFICA DECRETO SUPREMO N°173, DE 2 DE ABRIL DE 2012, CONFIRIENDO NUEVO PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ESCRITURAS QUE SEÑALA, POR LOS USUARIOS DEL EMBALSE PUCLARO INTENDENTE FUENTEALBA, DFL 1.123/81.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 8 de Julio del año 2016 el decreto arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: La resolución CNR N° 2.157 de 27 de mayo de 2015, que ratificó los acuerdos adoptados en sesión N° 193 de 5 de mayo de 2015; la resolución CNR N° 743 de 23 de febrero de 2015, que ratificó los acuerdos adoptados en la sesión N° 190, de 13 de enero de 2015; la resolución CNR N° 3.840, de 29 de noviembre de 2011, que ratificó los acuerdos adoptados en sesión N° 159 de 27 de octubre de 2011; la resolución CNR N° 1.549, de 11 de mayo de 2009, que ratificó los acuerdos en sesión N° 139, de 22 de abril de 2009; la resolución CNR N° 45, de 15 de junio de 2007, que ratificó los acuerdos adoptados en sesión N° 134, de 4 de junio de 2007, que modificó la resolución CNR N° 30, de 8 de noviembre de 2005, que ratificó el acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional de Riego en sesión N° 127, de 18 de octubre de 2005; el decreto supremo MOP N° 191, de 28 de febrero de 2006; el DS MOP N° 566, de 9 de agosto de 2007; el DS MOP N°222, de 27 de julio de 2009; el DS MOP N° 173 de 2 de abril de 2012; el DFL de Justicia N°1.123, de 13 de agosto de 1981; el decreto supremo MOP N° 285, de 15 de julio de 1994, y la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República.

2.- En los Considerandos se expresa:

Que, mediante decreto supremo MOP N° 191, de 28 de febrero de 2006, que dispuso el traspaso de la obra Embalse Puclaro Intendente Fuentealba, a la Junta de Vigilancia del Río Elqui y sus Afluentes, se fijaron las condiciones para la suscripción de las escrituras de reembolso y traspaso de derechos de aprovechamiento de aguas a favor de los beneficiarios de la obra, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el DFL 1.123, de 1981.

Que, el mencionado decreto supremo MOP N° 191, de 28 de febrero de 2006, fue modificado por el DS MOP N° 566, de 9 de agosto de 2007, el que dispuso como plazo para la suscripción de las escrituras públicas de reembolso y de compromiso de reembolso, el 30 de noviembre de 2007.

Que el DS MOP N° 566, de 9 de agosto de 2007, fue modificado por el DS MOP N° 222, de 27 de julio de 2009, otorgando un plazo adicional hasta el 31 de diciembre de 2009 para aquellos regantes beneficiados con la obra embalse Puclaro Intendente Fuentealba, que no habían suscrito la escritura de reembolso de los costos no subsidiados de la obra, traspaso de derechos de aprovechamiento y constitución de garantías, así como la escritura de compromiso de reembolso.

Que, mediante DS MOP N° 173, de 2 de abril de 2012, se modificó el DS MOP N° 222, de 27 de julio de 2009, ampliándose el plazo en dos meses, para suscribir las acciones del Embalse mediante las respectivas escrituras públicas, contados desde la total tramitación del decreto.

Que el Consejo de Ministros en Sesión N° 193, de 5 de mayo de 2015, ratificada mediante resolución CNR N° 2.157 de 27 de mayo de 2015 acordó otorgar a los regantes del embalse Puclaro un nuevo plazo para la suscripción de escrituras de reembolso y cesión de derechos de aprovechamiento de aguas.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

1.- Otórguese a los regantes del embalse Puclaro, un plazo de un año, contados desde la total tramitación del presente decreto, para la suscripción de las escrituras de reembolso y cesión de derechos de aprovechamiento de aguas a los titulares de acciones del embalse regularizadas.

2.- Otórguese un plazo de dos años, contados desde la total tramitación del presente decreto, para la suscripción de las escrituras de reembolso y cesión de derechos de aprovechamiento de aguas a los titulares de acciones cuya regularización se encuentre pendiente.

3.- En todo aquello no modificado por el presente decreto supremo modificatorio, permanecerán plenamente vigentes todas y cada una de las disposiciones contenidas en el DS N° 191, de 28 de febrero de 2006 y DS N° 566, de 9 de agosto de 2007.

**G.- DECRETO SUPREMO MOP N°170, DE 14 DE ABRIL DE 2016.- MODIFICA CAMINO NACIONAL CON CARÁCTER DE INTERNACIONAL Y ASIGNA ROL A CAMINO QUE INDICA EN LA V REGIÓN DE VALPARAÍSO.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 8 de Julio del año 2016 el decreto arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El decreto MOP N° 301, de 2011, que deja sin efecto el decreto N° 556 del 13/06/1969 del MOPT, y el decreto MOP N° 3 del 07/01/2011 (sin tramitar), y aprueba nuevo decreto que establece normas para la numeración y clasificación de caminos; el decreto MOP N°436, de 2014, que modifica el decreto N° 301, que establece normas para la numeración y clasificación de caminos; el resuelvo (exento) DV N°6.943, de 2014, que deja sin efectos resoluciones que indica y asigna roles a caminos de la V Región de Valparaíso; el decreto MOP N°273, de 2010, que declara Camino Nacional con Carácter de Internacional y Camino Nacional, asignando Nuevo Rol en la Región de Valparaíso; el decreto MOP N° 201, de 2006, que declara Caminos Públicos en Áreas Urbanas de la V Región de Valparaíso, a las Calles y Avenidas que indica; el decreto MOP N° 1.139, de 2006, que modifica decreto MOP N° 201, de 7 de marzo de 2006, y declara Camino Público, en las Áreas Urbanas de Los Andes y Calle Larga, V Región de Valparaíso, a las Calles o Avenidas que indica; lo dispuesto en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, Ley de Caminos, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

2.- En los Considerandos se señala:

- 1) Que la Dirección de Vialidad debe servir con objetividad a los intereses generales y actuar de acuerdo con los principios de eficacia y coordinación que rigen a la Administración Pública.
- 2) Que se requiere mantener actualizado el catastro de caminos de la Red Vial Nacional que atiende la Dirección de Vialidad.
- 3) Que para el óptimo cumplimiento de lo precitado y a fin de estimular el diligente funcionamiento de la organización estatal, se ha desarrollado la labor de unificar los antecedentes de la red vial con que trabajan las Direcciones Regionales de Vialidad y la red vial oficial que se encuentra en las bases de datos del Nivel Central, por lo que es necesario actualizar la denominación de un Camino Nacional con carácter de Internacional de la Región de Valparaíso.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

1.- Deróguese como Camino Nacional con carácter de Internacional al tramo actual de la Ruta 60 CH, Cruce Ruta 5 (Llay Llay) - Túnel Cristo Redentor, comprendido entre el sector de Tres Esquinas en San Felipe y el cruce con la Ruta 57 en Los Andes.

2.- Asígnese el Rol E-61 al tramo comprendido entre el sector de Tres Esquinas en San Felipe y el cruce con la Ruta 57 en Los Andes, de acuerdo a lo individualizado en el punto N° 1 de este decreto, quedando este camino identificado de la siguiente manera:

- **E-61:** Cruce Ruta 60 CH (Los Andes) - Cruce Ruta 60 CH (Tres Esquinas).

3.- Declárese como Camino Nacional con carácter de Internacional al camino identificado como Variante Los Andes - Enlace Monasterio, entre la Ruta 57 en Los Andes y el sector de Tres Esquinas en San Felipe.

4.- Asígnese el Rol Ruta 60 CH al camino identificado en el punto N°3 de este decreto, dando continuidad al Camino Internacional Cruce Ruta 5 (Llay Llay) - Túnel Cristo Redentor.

**H.- DECRETO SUPREMO MOP N°181, DE 11 DE MAYO DE 2016.- OTORGA AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de Julio del año 2016 el decreto arriba citado, cuyo extracto señala lo que sigue:

Por este decreto, tramitado el 31 de mayo de 2016, se otorgó a Essbio S.A., RUT N°76.833.300-9, domiciliada en Av. Arturo Prat N° 199, Torre B, oficina 1501, Concepción, VIII Región del Biobío, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado “Recinto Municipal, Sector El Esfuerzo”, de la comuna de Requínoa, VI Región del General Libertador Bernardo O’Higgins. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado “Solicitud de Ampliación Territorio Operacional Concesión de servicios públicos sanitarios para la producción y distribución de agua potable y la recolección y disposición de aguas servidas para un área geográfica identificada como: “Recinto Municipal, Sector El Esfuerzo, Sistema de Agua Potable y Aguas Servidas”. Provincia: Cachapoal. Comuna: Requínoa”, del Plan de Desarrollo que forma parte integrante del presente decreto. En el primer establecimiento (año 2016), se consulta dar servicio a 30 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que se mantendrá hacia el final del período (2030), en ambos casos. El servicio público de producción de agua potable será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N°1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión; documentos que forman parte integrante del presente decreto. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) N° SC 06-07 B, que forma parte integrante del presente decreto. Programa de Desarrollo, cronograma de inversiones, nivel tarifario, garantías y otros en decreto extractado, que se redujo a escritura pública con fecha 9 de junio de 2016 ante el Notado de Rancagua, don Ernesto Montoya Peredo.

#### **I.- DECRETO SUPREMO MOP N°183, DE 19 DE MAYO DE 2016.- AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Julio del año 2016 el decreto arriba citado, cuyo extracto señala lo que sigue:

Por este decreto, tramitado el 13 de junio de 2016, se adjudicó a ESVAL S.A., RUT N°76.000.739-0, con domicilio en Cochrane N° 751, Valparaíso, ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas para la atención de un sector urbano de la localidad de Placilla denominado “Fundo Las Mercedes”, de la comuna de Valparaíso, Provincia de Valparaíso, V Región de Valparaíso. El área comprendida en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se otorgan, corresponderá a un área, que se encuentra identificada y delimitada en plano codificado bajo el N° SC 05-01 A, denominado “Tema Ampliación un Sector Urbano Localidad Placilla Contenido Área Ampliación de Concesión Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Región Valparaíso, provincia Valparaíso, comuna Valparaíso, localidad Curauma-Placilla de Peñuelas”, que forma parte integrante del decreto extractado. En el primer establecimiento, (año 2020) se consulta dar servicio a 48 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que se mantendrá, hacia el final del periodo (año 2030), en ambos casos. El servicio público de producción de agua potable para la zona identificada precedentemente, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 letra a), de la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT), sobre las cuales la concesionaria tiene derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N° 1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) N° SC 05-01 A, que forma parte integrante del decreto que se extracta. Programa de Desarrollo, cronogramas de inversiones, Ficha de Antecedentes Técnicos correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en ampliación y otros antecedentes, forman parte integrante del decreto extractado, el que se redujo a escritura pública, con fecha 28 de junio de 2016 ante el Notario de Valparaíso, don Alejandro Sepúlveda Valenzuela.

**J.- DECRETO MOP N°195 EXENTO, DE 6 DE MAYO DE 2016.- AUTORIZA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, PARA PERÍODO QUE SE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 8 de Julio del año 2016 el decreto arriba citado, cuyo texto trata de lo que señala su título.

**K.- DECRETO MOP N°196 EXENTO, DE 6 DE MAYO DE 2016.- AUTORIZA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULO FISCAL ASIGNADO A LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL OO.PP., REGIÓN DEL MAULE QUE SE SEÑALA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 8 de Julio del año 2016 el decreto arriba citado, cuyo texto trata de lo que señala su título.

**L.- DECRETO N°1.452 EXENTO, DE 5 DE JULIO DE 2016.- APRUEBA TEXTO OFICIAL DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 9 de Julio del año 2016 el decreto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos arriba citado, que aprueba la 30ª edición del Código mencionado y actualizado a esta fecha por la Editorial Jurídica de Chile.

**M.- DECRETO N°1.453 EXENTO, DE 5 DE JULIO DE 2016.- APRUEBA TEXTO OFICIAL DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 9 de Julio del año 2016 el decreto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos arriba citado, que aprueba la 30ª edición del Código mencionado y actualizado a esta fecha por la Editorial Jurídica de Chile.

**N.- DECRETO N°1.454 EXENTO, DE 5 DE JULIO DE 2016.- APRUEBA TEXTO OFICIAL DEL CÓDIGO DEL TRABAJO.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 9 de Julio del año 2016 el decreto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos arriba citado, que aprueba la 21ª edición del Código mencionado y actualizado a esta fecha por la Editorial Jurídica de Chile.

**Ñ.- DECRETO SUPREMO N°166, DE 10 DE JUNIO DE 2016.- DECLARÁNSE MONUMENTOS NACIONALES EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO A LAS IGLESIAS DE “SANTA ROSA DE LIMA DE GUACOLLO” Y DE LA “VIRGEN DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE PUTANI”, UBICADAS EN LA COMUNA DE GENERAL LAGOS, PROVINCIA DE PARINACOTA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 7 de Julio del año 2016 el decreto del Ministerio de Educación arriba citado, cuyo texto trata de lo que señala su título.

**O.- DECRETO SUPREMO N°174, DE 17 DE JUNIO DE 2016.- FIJA LÍMITES DEL MONUMENTO HISTÓRICO “EDIFICIO UBICADO EN CALLE COMPAÑÍA N°3150”, DECLARADO MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N°2.701, DE 1981, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 13 de Julio del año 2016 el decreto del Ministerio de Educación arriba citado, cuyo texto trata de lo que señala su título.

**P.- RESOLUCIÓN DGA N°44, DE 14 DE MAYO DE 2016.- DECLARA AGOTAMIENTO DE CUENCA DEL RÍO SAN PEDRO Y SUS AFLUENTES, PROVINCIA DE EL LOA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de Julio del año 2016 la citada resolución de la Dirección General de Aguas, y que dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se señala:

- 1) La solicitud de la Comunidad Atacameña de Río Grande y de la Asociación Atacameña de Regantes y Agricultores de San Pedro de Atacama, de 3 de julio de 2015;
- 2) El Informe Técnico N° 30/2015, de 18 de noviembre de 2015, de la Dirección Regional de Aguas Región de Antofagasta;
- 3) El Informe Técnico DARH N° 103, de 12 de abril de 2016, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, de la Dirección General de Aguas;
- 4) Lo establecido en el artículo 282 del Código de Aguas;
- 5) Las atribuciones del artículo 300 letra c) del Código de Aguas.

2.- En los Considerandos se expresa:

- 1.- Que el 3 de julio de 2015, la Comunidad Atacameña de Río Grande y la Asociación Atacameña de Regantes y Agricultores de San Pedro de Atacama solicitaron a la Dirección General de Aguas la declaración de agotamiento de la cuenca del río San Pedro y sus afluentes, provincia de El Loa, Región de Antofagasta.
- 2.- Que el artículo 282 inciso 1° del Código de Aguas, dispone que “el Director General de Aguas podrá declarar en caso justificado, a petición fundada de la junta de vigilancia respectiva o de cualquier interesado y para los efectos de la concesión de nuevos derechos consuntivos permanentes, el agotamiento de las fuentes naturales de aguas, sean éstas cauces naturales, lagos, lagunas u otros.
- 3.- Que, por su parte, el inciso 2° del citado artículo prescribe que declarado el agotamiento no podrán concederse derechos consuntivos permanentes.
- 4.- Que el Informe Técnico DARH N° 103, de 12 de abril de 2016, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, de la Dirección General de Aguas, señala que “el resultado de los balances realizados indica que no existen caudales disponibles para constituir nuevos derechos de uso consuntivo de ejercicio permanente en el río San Pedro y sus Afluentes”.
- 5.- Que el citado informe concluye que es procedente declarar el agotamiento de la cuenca del Río San Pedro y sus Afluentes.
- 6.- Que, de esta forma, y cumpliéndose los requisitos que establece la ley, corresponde a esta Dirección declarar el agotamiento de la cuenca del río San Pedro y sus afluentes, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, para los efectos de no poder constituir nuevos derechos de aprovechamiento consuntivos de aguas, de ejercicio permanente.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

- 1.- Declárase el agotamiento de la cuenca del río San Pedro y sus afluentes, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, para los efectos de la concesión de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas consuntivos, permanentes.
- 2.- Déjase establecido que a contar de la fecha de la presente resolución, no podrán concederse nuevos derechos de aprovechamiento de aguas, consuntivos, permanentes, en la cuenca del río San Pedro y sus afluentes.

3.- Designase Ministros de Fe a los funcionarios de este Servicio, consignados en la resolución DGA Región de Antofagasta N° 82 (exenta), de 2 de marzo de 2015, para que cualquiera de ellos, separada e indistintamente, notifique la presente resolución en conformidad a lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Aguas, a la Comunidad Atacameña de Río Grande y a la Asociación Atacameña de Regantes y Agricultores de San Pedro de Atacama, en su domicilio ubicado en calle Abaroa N° 1990, comuna de Calama.

4.- Publíquese la presente resolución por una vez en el Diario Oficial, atendida la importancia que ésta reviste para el público en general.

**Q.- RESOLUCIONES DGA SOBRE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Julio del año 2016, cuatro resoluciones DGA, del año 2016, dictadas por la Dirección Regional de Aguas de la Región de La Araucanía, que recaen sobre derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas constituidos según lo dispuesto en el **Artículo 4° transitorio de la Ley N°20.017.**

**R.- RESOLUCIÓN DGA SOBRE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Julio del año 2016, la Resolución DGA N°613, del 14 de Junio del año 2016, dictada por la Dirección Regional de Aguas de la Región de Coquimbo, que recae sobre derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas constituidos según lo dispuesto en el **Artículo 6° transitorio de la Ley N°20.017.**

**S.- RESOLUCIÓN DGA SOBRE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Julio del año 2016, la Resolución DGA N°624, del 16 de Junio del año 2016, dictada por la Dirección Regional de Aguas de la Región de Coquimbo, que recae sobre derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas constituidos según lo dispuesto en el **Artículo 4° transitorio de la Ley N°20.017.**

**T.- RESOLUCIONES DGA SOBRE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Julio del año 2016, las cinco resoluciones DGA, del año 2016, dictadas por la Dirección Regional de Aguas de la Región de Coquimbo, que recaen sobre derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas constituidos según lo dispuesto en el **Artículo 4° transitorio de la Ley N°20.017.**

**U.- RESOLUCIÓN N°60, DE 14 DE JUNIO DE 2016.- MODIFICA RESOLUCIÓN N°1.002, DE 2011, SOBRE ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS CONTRALORÍAS REGIONALES.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 11 de Julio del año 2016 la citada resolución de la Contraloría General de la República, y que dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: Las facultades que me confieren el artículo 24 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, el artículo 18 del decreto ley N° 575, de 1974; la resolución N° 1.002, de 2011, y lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de este origen que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

2.- En los Considerandos se expresa:

Que mediante resolución N° 1.002, de 2011, modificada a través de las resoluciones Nos 458 de 2014, 496 de 2014, 96 de 2015 y 3 de 2016, se estableció la organización y atribuciones de las Contralorías Regionales.

Que los Contralores Regionales cuentan actualmente con la facultad de pronunciarse sobre las solicitudes de condonaciones de remuneraciones percibidas indebidamente solo cuando el total de la deuda no exceda de 50 U.T.M., de conformidad a lo establecido en la letra g) del artículo 9° de la resolución N° 1.002, de 2011, de esta Contraloría General de la República.

Que con la finalidad de fortalecer las atribuciones de los Contralores Regionales y de agilizar la tramitación de las citadas solicitudes de condonación cuando el total de la deuda exceda de las 50 U.T.M., se ha estimado conveniente delegar en los Contralores Regionales la facultad de pronunciarse respecto de los requerimientos de condonación, sin importar el monto total de la deuda, para lo cual es necesario modificar el ya mencionado acto administrativo.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

**Artículo único.-** Sustitúyese en el artículo 9° de la resolución N° 1.002, de 2011, sobre Organización y Atribuciones de las Contralorías Regionales, la letra g), por la siguiente:

“g) Pronunciarse sobre solicitudes de condonaciones de remuneraciones percibidas indebidamente y la concesión de facilidades, dentro de las políticas aplicadas por la Contraloría General en esta materia.”.

#### **V.- RESOLUCIÓN N°316 EXENTA, DE 16 DE JUNIO DE 2016.- PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS QUE INDICA, PERTENECIENTE A LAS COMUNAS DE PERALILLO Y COLTAUCO.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 8 de Julio del año 2016 la citada resolución de la Secretaría Regional Ministerial de la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la que depende del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: Lo dispuesto en la ley N° 18.059; artículos 96, 107 y 113 y del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; en el decreto 78, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; en las resoluciones N° 39, de 1992, N° 59, de 1985, del citado Ministerio; en la resolución N° 1.600, de 2008, que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de Razón de la Contraloría General de la República; en la solicitud de la empresa constructora Ingel S.A., de fecha ingreso a esta Secretaría Regional Ministerial 9 de junio de 2016; la carta Gantt enviada mediante correo electrónico con fecha 15 de junio de 2016; y la demás normativa aplicable.

2.- En los Considerandos se expresa:

1. Que, a través de solicitud de fecha 9 de junio de 2016, la empresa constructora Ingel S.A., solicita a esta Secretaría Regional Ministerial autorización para la interrupción total de tránsito en determinadas vías de las comunas de Peralillo y Coltauco, con motivo de la ejecución de la obra **“Conservación y Reposición de Puentes Menores Red Vial Comunal, Varias Comunas, Provincia de Cachapoal y Colchagua, Región de O'Higgins”, licitación 2262-7-LP15, del Ministerio de Obras Públicas.**

2. Que, junto con la solicitud, la empresa presentó Plan de Señalización y Seguridad Tránsito, el cual será exigido, con el objeto de mitigar los impactos que generará la ejecución de la obra; plan que se encuentra detallado en la presente resolución exenta y plano que se acompaña.

3. Que, junto con lo anterior, se solicitó a la empresa modificar Carta Gantt presentada inicialmente, la cual fue enviada mediante correo electrónico con fecha 15 de junio de 2016.



4. Que, el DFL N°1, de 2007 citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que: “Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las municipalidades o de la **Dirección de Vialidad**, según corresponda.”

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en determinadas vías, comunas, días y horas de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para la realización de actividades de remoción y construcción de puentes, enmarcados en el proyecto **“Conservación y Reposición de Puentes Menores Red Vial Comunal, Varias Comunas, Provincia de Cachapoal y Colchagua, Región de O'Higgins”**, licitación 2262-7-LP15, del Ministerio de Obras Públicas.

#### **Comuna de Peralillo.**

Puente Molinero.

Ubicado en ruta RP-I-668.

Para la correcta ejecución de los trabajos, vale decir, remoción y construcción de puente, se cerrará ruta RP I-668, en el tramo comprendido entre ruta I-670 y ruta I-60. A contar de las 09:00h del día 11 de julio y hasta las 19:00h del día 8 de diciembre de 2016.

Se deberán instalar señales provisionarias de dirección en las siguientes vías:

- En ruta I-60 de Oriente a Poniente antes de la intersección ruta I-670, deberá instalar: “Ruta Molineros Cerrada, Entrada a 100 m.”

- En ruta I-60 de Poniente a Oriente, antes de la intersección con ruta I-668, deberá instalar: “Ruta Cerrada Próxima Entrada a 1.5 Km.”

Para acceder a la ruta I-60 desde la ruta RP I-668 por el Norte, podrá hacerlo por ruta I-670.

#### **Comuna de Coltauco.**

Puente La Morgue.

Ubicado en camino La Pampa.

Para la correcta ejecución de los trabajos, específicamente remoción y construcción de puente, se cerrará camino La Pampa, en el tramo comprendido entre ruta H-30 y camino La Pampa-Morgue. A contar de las 09:00h del día 10 de agosto y hasta las 19:00h del día 8 de diciembre de 2016.

Se deberán instalar señales provisionarias de dirección, en las siguientes vías:

- Por ruta H-30, de Norte a Sur y antes de la intersección con ruta H-382 La Pampa de Idahue, deberá instalar: “Camino La Pampa-Morgue Cerrado Acceso por ruta H-382 a 400 m.”, “Camino La Pampa-Morgue Cerrado Acceso por ruta H-382 a 200 m.” y “Acceso a ruta La Pampa-Morgue”.

- Ingreso a camino La Pampa, deberá instalar: “Camino Cerrado” y “Entrada y Salida de Maquinaria”.

- Ingreso a camino La Pampa desde camino La Pampa-Morgue, deberá instalar: “Camino Cerrado” y “Salida por ruta H-382”.

- Por ruta H-30, de Sur a Norte y antes de la intersección con camino La Pampa, deberá instalar: “Camino La Pampa Cerrado”, “Acceso a La Pampa-Morgue por ruta H-382 a 400 m.” y “Acceso a La Pampa-Morgue por ruta H-382 a 200 m.”

2. La empresa deberá disponer de todos los elementos y dispositivos de seguridad vial que garanticen la correcta operación de los desplazamientos indicados en los puntos anteriores y mantener constante coordinación con Carabineros y los servicios públicos que correspondan, de manera de evaluar permanentemente la seguridad de tránsito peatonal y vehicular que se verá afectada por los desvíos generados.

3. Cualquier prórroga y/o modificación de las condiciones definidas en esta resolución, será evaluada por esta Secretaría Regional Ministerial, y deberá ser presentada con al menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha solicitada.

4. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

#### **W.- RESOLUCIÓN N°3.220 EXENTA, DE 17 DE JUNIO DE 2016.- PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EL 18 DE JUNIO DEL AÑO 2016.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 9 de Julio del año 2016 la citada resolución de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, la que depende del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y cuyo extracto dice lo que sigue:

Esta Resolución, que produce efectos desde su fecha de dictación, prohíbe el día 18 de Junio del presente año, por episodio crítico de preemergencia ambiental por material particulado fino respirable MP 2.5 la circulación de vehículos motorizados de cuatro o más ruedas que se señalan en los siguientes cuadros, según tipo o servicio y último dígito de placa patente, en los horarios y perímetros que se indican, encontrándose exceptuados de esta prohibición todos los vehículos aludidos en el resuelvo N° 3° de la resolución exenta N° 1.278, de 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial, salvo aquellos vehículos con sello verde aludidos en la letra b) del mismo Resuelvo, a los que fuere aplicable la presente medida, según su último dígito de plaza patente.

##### **1.- VEHÍCULOS SIN SELLO VERDE**

<b>TIPO DE VEHÍCULO</b>	<b>DÍGITOS</b>	<b>HORARIO</b>	<b>PERÍMETRO</b>
- Automóviles, Station Wagons y similares de transporte particular de personas.	5-6-7-8-9-0	Entre 07:30 hrs. y las 21:00 hrs.	Provincia Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
- Vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros.	5-6-7-8-9-0	Entre 10:0 hrs. y las 16:00 hrs.	
- Transporte de Carga	5-6-7-8-9-0	Entre las 10:00 hrs. y las 18:00 hrs.	Área interior delimitada por el Anillo Américo Vespucio.

##### **2.- VEHÍCULOS CON SELLO VERDE:**

<b>TIPO DE VEHÍCULO</b>	<b>DÍGITOS</b>	<b>HORARIO</b>	<b>PERÍMETRO</b>
- Automóviles, Station Wagons y similares de transporte particular de personas.	4-5	Entre 07:30 hrs. y las 21:00 hrs.	Provincia Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
- Vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros.	4-5	Entre 10:0 hrs. y las 16:00 hrs.	
- Transporte de Carga	4-5	Entre las 10:00 hrs. y las 18:00 hrs.	Área interior delimitada por el Anillo Américo Vespucio.

#### **X.- RESOLUCIÓN N°3.221 EXENTA, DE 17 DE JUNIO DE 2016.- PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EL 18 DE JUNIO DEL AÑO 2016.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 9 de Julio del año 2016 la citada resolución de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, la que depende del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y cuyo extracto dice lo que sigue:

Esta Resolución, que produce efectos desde su fecha de dictación, prohíbe el día 18 de Junio del presente año, por episodio crítico de alerta ambiental por material particulado respirable MP10, la circulación de vehículos motorizados, sin sello verde, de cuatro o más ruedas que se señalan en el presente cuadro, según tipo o servicio y último dígito de placa patente, en los horarios y perímetros que se indican, encontrándose exceptuados de esta prohibición todos los vehículos aludidos en el Resuelvo N° 3° de la resolución exenta N° 1.278, de 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial.

<b>TIPO DE VEHÍCULO</b>	<b>DÍGITOS</b>	<b>HORARIO</b>	<b>PERÍMETRO</b>
- Automóviles, Station Wagons y similares de transporte particular de personas.	5 - 6	Entre 07:30 hrs. y las 21:00 hrs.	Provincia Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
- Vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros.	5 - 6	Entre 10:0 hrs. y las 16:00 hrs.	
- Transporte de Carga	5 - 6	Entre las 10:00 hrs. y las 18:00 hrs.	Área interior delimitada por el Anillo Américo Vespucio.

**Y.- RESOLUCIÓN N°3.223 EXENTA, DE 18 DE JUNIO DE 2016.- PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EL 19 DE JUNIO DEL AÑO 2016.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 9 de Julio del año 2016 la citada resolución de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, la que depende del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y cuyo extracto dice lo que sigue:

Por esta resolución, que produce efectos desde su fecha de dictación, se prohíbe el día 19 de junio de 2016, por episodio crítico de alerta ambiental por material particulado fino respirable MP10, la circulación de vehículos motorizados, sin sello verde, de cuatro o más ruedas que se señalan en el presente cuadro, según tipo o servicio y último dígito de placa patente, en los horarios y perímetros que se indican, encontrándose exceptuados de esta restricción todos los vehículos aludidos en el Resuelvo 3° de la resolución exenta N° 1.278, de 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial.

<b>TIPO DE VEHÍCULO</b>	<b>DÍGITOS</b>	<b>HORARIO</b>	<b>PERÍMETRO</b>
- Automóviles, Station Wagons y similares de transporte particular de personas.	1-2	Entre 07:30 hrs. y las 21:00 hrs.	Provincia Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
- Vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros.	1-2	Entre 10:0 hrs. y las 16:00 hrs.	
- Transporte de Carga	1-2	Entre las 10:00 hrs. y las 18:00 hrs.	Área interior delimitada por el Anillo Américo Vespucio.

**Z.- RESOLUCIÓN N°3.224 EXENTA, DE 19 DE JUNIO DE 2016.- PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EL 20 DE JUNIO DEL AÑO 2016.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 9 de Julio del año 2016 la citada resolución de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, la que depende del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y cuyo extracto dice lo que sigue:

Esta Resolución, que produce efectos desde su fecha de dictación, prohíbe el día 20 de Junio del presente año, por episodio crítico de preemergencia ambiental por material particulado fino respirable MP 2.5 la circulación de vehículos motorizados de cuatro o más ruedas que se señalan en los siguientes cuadros, según tipo o servicio y último dígito de placa patente, en los horarios y perímetros que se indican, encontrándose exceptuados de esta prohibición todos los vehículos aludidos en el resuelvo N° 3° de la resolución exenta N° 1.278, de 2016, de la citada Secretaría Regional, salvo aquellos vehículos con sello verde aludidos en la letra b) del mismo Resuelvo, a los que fuere aplicable la presente medida, según su último dígito de plaza patente.

#### 1.- VEHÍCULOS SIN SELLO VERDE

TIPO DE VEHÍCULO	DÍGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
- Automóviles, Station Wagons y similares de transporte particular de personas.	3-4-5-6-7-8	Entre 07:30 hrs. y las 21:00 hrs.	Provincia Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
- Vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros.	3-4-5-6-7-8	Entre 10:0 hrs. y las 16:00 hrs.	
- Transporte de Carga	3-4-5-6-7-8	Entre las 10:00 hrs. y las 18:00 hrs.	Área interior delimitada por el Anillo Américo Vespucio.

#### 2.- VEHÍCULOS CON SELLO VERDE:

TIPO DE VEHÍCULO	DÍGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
- Automóviles, Station Wagons y similares de transporte particular de personas.	8-9	Entre 07:30 hrs. y las 21:00 hrs.	Provincia Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
- Vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros.	8-9	Entre 10:0 hrs. y las 16:00 hrs.	
- Transporte de Carga	8-9	Entre las 10:00 hrs. y las 18:00 hrs.	Área interior delimitada por el Anillo Américo Vespucio.

### AA.- RESOLUCIÓN N°3.243 EXENTA, DE 20 DE JUNIO DE 2016.- PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EL 21 DE JUNIO DEL AÑO 2016.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 9 de Julio del año 2016 la citada resolución de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, la que depende del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y cuyo extracto dice lo que sigue:

Esta Resolución, que produce efectos desde su fecha de dictación, prohíbe el día 21 de Junio del presente año, por episodio crítico de preemergencia ambiental por material particulado fino respirable MP 2.5 la circulación de vehículos motorizados de cuatro o más ruedas que se señalan en los siguientes cuadros, según tipo o servicio y último dígito de placa patente, en los horarios y perímetros que se indican, encontrándose exceptuados de esta prohibición todos los vehículos aludidos en el resuelvo N° 3° de la resolución exenta N° 1.278, de 2016, de la citada Secretaría Regional, salvo aquellos vehículos con sello verde aludidos en la letra b) del mismo resuelvo, a los que fuere aplicable la presente medida, según su último dígito de plaza patente.

#### 1.- VEHÍCULOS SIN SELLO VERDE

TIPO DE VEHÍCULO	DÍGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
- Automóviles, Station Wagons y similares de transporte particular de personas.	7-8-9-0-1-2	Entre 07:30 hrs. y las 21:00 hrs.	Provincia Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
- Vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros.	7-8-9-0-1-2	Entre 10:0 hrs. y las 16:00 hrs.	

- Transporte de Carga	7-8-9-0-1-2	Entre las 10:00 hrs. y las 18:00 hrs.	Área interior delimitada por el Anillo Américo Vespucio.
-----------------------	-------------	---------------------------------------	--

## 2.- VEHÍCULOS CON SELLO VERDE:

TIPO DE VEHÍCULO	DÍGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
- Automóviles, Station Wagons y similares de transporte particular de personas.	0-1	Entre 07:30 hrs. y las 21:00 hrs.	Provincia Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
- Vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros.	0-1	Entre 10:0 hrs. y las 16:00 hrs.	
- Transporte de Carga	0-1	Entre las 10:00 hrs. y las 18:00 hrs.	Área interior delimitada por el Anillo Américo Vespucio.

## AB.- RESOLUCIÓN N°3.255 EXENTA, DE 21 DE JUNIO DE 2016.- PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EL 22 DE JUNIO DEL AÑO 2016.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 9 de Julio del año 2016 la citada resolución de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, la que depende del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y cuyo extracto dice lo que sigue:

Esta Resolución, que produce efectos desde su fecha de dictación, prohíbe el día 22 de Junio del presente año, por episodio crítico de preemergencia ambiental por material particulado fino respirable MP 2.5 la circulación de vehículos motorizados de cuatro o más ruedas que se señalan en los siguientes cuadros, según tipo o servicio y último dígito de placa patente, en los horarios y perímetros que se indican, encontrándose exceptuados de esta prohibición todos los vehículos aludidos en el resuelvo N° 3° de la resolución exenta N° 1.278, de 2016, de la citada Secretaría Regional, salvo aquellos vehículos con sello verde aludidos en la letra b) del mismo resuelvo, a los que fuere aplicable la presente medida, según su último dígito de plaza patente.

### 1.- VEHÍCULOS SIN SELLO VERDE

TIPO DE VEHÍCULO	DÍGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
- Automóviles, Station Wagons y similares de transporte particular de personas.	1-2-3-4-5-6	Entre 07:30 hrs. y las 21:00 hrs.	Provincia Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
- Vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros.	1-2-3-4-5-6	Entre 10:0 hrs. y las 16:00 hrs.	
- Transporte de Carga	1-2-3-4-5-6	Entre las 10:00 hrs. y las 18:00 hrs.	Área interior delimitada por el Anillo Américo Vespucio.

### 2.- VEHÍCULOS CON SELLO VERDE:

TIPO DE VEHÍCULO	DÍGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
- Automóviles, Station Wagons y similares de transporte particular de personas.	2-3	Entre 07:30 hrs. y las 21:00 hrs.	Provincia Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
- Vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros.	2-3	Entre 10:0 hrs. y las 16:00 hrs.	
- Transporte de Carga	2-3	Entre las 10:00 hrs. y las 18:00 hrs.	Área interior delimitada por el Anillo Américo Vespucio.

**AC.- RESOLUCIÓN N°553 EXENTA, DE 22 DE JUNIO DE 2016.- REVOCA RESOLUCIÓN QUE INDICA Y DA INICIO A LA ELABORACIÓN DE LA NORMA SECUNDARIA DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS DE LA CUENCA DEL RÍO HUASCO.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 14 de Julio del año 2016 la citada resolución del Ministerio del Medio Ambiente, y que trata de lo señalado en su título.

**AD.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de Julio del año 2016 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la empresa Aguas Andinas S. A., por presentación de fecha 25 de Mayo de 2016, pidió la ampliación de la Concesión de Servicios Públicos Sanitarios de Producción y Distribución de Agua Potable y de Recolección y de Disposición de Aguas Servidas, que dicha sociedad posee en la localidad de Talagante, comuna y provincia de Talagante, Región Metropolitana, para la atención de un área geográfica de aproximadamente 5,3 hectáreas, identificada como “Balmaceda Lotes A1B y A2B”.

**AE.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Julio del año 2016 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la empresa ESSBIO S. A., por presentación de fecha 13 de Abril de 2016, complementada con fecha 9 de Junio del año 2016, pidió la ampliación de las concesiones de Producción y Distribución de agua potable y de Recolección y Disposición de aguas servidas que tiene en la localidad de Concepción, comuna y Provincia del mismo nombre, Región del Biobío, para un área geográfica de aproximadamente 13,53 hectáreas, identificada como “Loteo El Manzano”.

**AF.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Julio del año 2016 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la empresa ESSBIO S. A., por presentación de fecha 13 de Abril de 2016, complementada con fecha 9 de Junio del año 2016, pidió la ampliación de las concesiones de Producción y Distribución de agua potable y de Recolección y Disposición de aguas servidas que tiene en la localidad de Los Álamos, comuna del mismo nombre, Provincia de Arauco, Región del Biobío, para un área geográfica total de aproximadamente 6,72 hectáreas, identificada como “Loteo El Castillo de los Álamos y Loteo Social 320 viviendas Los Álamos”.

**AG.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Julio del año 2016 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la empresa ESVAL S. A., por presentación de fecha 18 de Mayo de 2016, pidió la ampliación de sus concesiones de servicio público de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas, para atender la localidad de Loncura, comuna de Quintero, Provincia y región de Valparaíso. El área de ampliación solicitada abarca una extensión aproximada de 220,80 hectáreas.

**AH.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Julio del año 2016 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la empresa ESSBIO S. A., por presentación de fecha 27 de Abril de 2016, complementada con fecha 9 de Junio del año 2016, pidió la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas que dicha empresa posee en la localidad de Mulchén, comuna del mismo nombre, Provincia de Biobío, VIII Región del Biobío, para la atención de un área geográfica de aproximadamente 6,73 hectáreas, identificada como “Loteo Mirador Loma Verde”.

**AI.- RECTIFICACIÓN DE EXTRACTO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CONCESIONES SANITARIAS.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Julio del año 2016 la citada rectificación de la siguiente solicitud, y cuyo extracto, en lo principal, expresa que en la edición del día lunes 16 de Mayo de 2016, de este medio, fue publicado extracto de la solicitud de ampliación del territorio operacional de ESVAL S.A., para atender la localidad de Maitencillo, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso. Dicha publicación contiene un error en la indicación de los vértices del área geográfica solicitada y en la proyección de demanda del servicio, tal como lo detalla allí, por lo que debe subsanarse en el sentido que en la corrección se expresa.

En lo no modificado, se mantiene plenamente vigente la publicación efectuada por este medio con fecha 16 de Mayo de 2016.

**AJ.- ACTA N°71-2016 DE LA CORTE SUPREMA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 8 de Julio del año 2016 la citada Acta, de fecha 16 de Junio del año 2016, la cual contiene íntegramente el Auto Acordado del citado Tribunal Superior de Justicia que Regula el Funcionamiento de Tribunales que Tramitan Electrónicamente.